

mercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo.

Esta Dirección General acuerda poner en conocimiento de todos los Corredores Colegiados de Comercio que, en la plaza mercantil de Zaragoza existe una vacante, que corresponde ser provista, en su día, por el turno de oposición restringida. A tal efecto, los Corredores Colegiados de Comercio a quienes interese concurrir a dicha oposición y que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 14 del citado Reglamento, deberán manifestar su pretensión mediante instancia cursada a esta Dirección General de Política Financiera, Montera, 24, planta 6.ª, Madrid-14, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Para poder participar en la oposición que, en su día, se convoque, los solicitantes entregarán, al tiempo de presentar sus instancias, 5.000 pesetas en concepto de derechos de examen. Si la instancia fuere presentada en cualquier Organismo legalmente autorizado, que no sea la citada Dirección General, el aspirante a opositor deberá remitir a la misma y en igual fecha, por giro postal, la cantidad anteriormente señalada.

De no presentarse dentro del plazo anteriormente señalado solicitud alguna para dicha vacante, así como en el caso de que quedara desierta, se proveyerá por turno de antigüedad absoluta en la carrera.

De conformidad con lo prevenido en el artículo quinto, número dos, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprobó la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, esta Dirección General hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de enero de 1979.—El Director general, Juan José Toribio Dávila.

## ADMINISTRACION LOCAL

2719

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Orense por la que se convoca concurso libre para provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Verín.**

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Orense» número 295, de 23 de diciembre de 1978, se publican íntegras las bases para la provisión en propiedad de dicha plaza.

La demarcación comprende los Municipios de Baltar, Blancos, Castrelo del Valle, Cualedro, Xinzo de Limia, Laza, Monterrey, Oimbra, Porquera, Rairiz de Veiga, Riós, Sandiás, Sarreaus, Trasmiras, Verín, Villardevós y Villar de Santos.

La vacante en este concurso corresponde ser provista preferentemente en los turnos siguientes, por el orden que se indica:

a) Funcionarios adscritos al Ministerio de Hacienda que reúnan los requisitos que se señalan en los apartados a), b) y d) del artículo 25 del Estatuto Orgánico; b) Funcionarios Administrativos provinciales de cualquier clase, idóneos para el cometido recaudatorio, mayores de edad y que se encuentren en activo, contando con más de cuatro años de servicio a la Corporación al publicarse el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El promedio del cargo líquido del bienio anterior asciende a 107.277.977 pesetas.

La categoría que corresponde a la zona actualmente es la de especial provisional.

Retribución: En voluntaria, el 2,60 por 100 de la recaudación de dicho periodo, y en ejecutiva, la totalidad de lo que corresponda a la Diputación, tanto en valores de recibo como certificaciones de débito, cuando el Recaudador alcance en periodo voluntario el 98 por 100; en otro caso será el 86 por 100 de lo que perciba la Diputación en dicha zona. La participación del Recaudador en el premio de buena gestión, de existir, ascenderá, como mínimo, al 60 por 100 del correspondiente a la zona.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso se presentarán en la Secretaría de la excelentísima Diputación, durante las horas de oficina debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», y dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Diputación.

Para la resolución del concurso se tendrán en cuenta, dentro del orden de preferencia señalado, las circunstancias siguientes:

a) Entre los funcionarios de Hacienda se observarán las normas de orden de prelación y demás del artículo 61.2 del Estatuto Orgánico;

b) Para funcionarios provinciales se tendrá en cuenta el siguiente orden de méritos: Mayor categoría administrativa, mayor tiempo de servicio activo, desempeño de cargos y recaudación de fondos provinciales, servicios de Tesorería y, finalmente, la menor edad.

Fianza: 5.363.899 pesetas (5 por 100 del cargo), en la forma que señala el artículo 82.2 del Estatuto Orgánico.

Contra el nombramiento que se efectúe cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles.

La falta de posesión del Recaudador nombrado, ya sea por no haberse constituido la correspondiente fianza o por renunciar al cargo, determinará, de acuerdo con el número uno del artículo 07, su inhabilitación durante cinco años para acudir a cualquier concurso posterior que se convoque.

Orense, 26 de diciembre de 1978.—El Presidente, David Ferrer Garrido.—39-E.

2720

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Tributos de la zona de Cazalla de la Sierra.**

Características de la zona:

Clasificada su categoría en primera, comprende actualmente los términos municipales de Cazalla de la Sierra, Almadén de la Plata, Alanís de la Sierra, Constantina, Guadalcanal, Las Navas de la Concepción, El Pedroso, El Real de la Jara y San Nicolás del Puerto.

Con capitalidad en Cazalla de la Sierra.

El promedio del cargo ordinario de valores-recibos, en el bienio 76-77, es de 70.433.951 pesetas.

Premios de cobranza:

De valores del Estado: En voluntaria, el 100 por 100 de lo que percibe la Corporación, equivalente en la actualidad al 2,50 por 100.

En ejecutiva, el 100 por 100 de lo que percibe la Corporación, equivalente en el día de hoy al 15 por 100; sin que tenga efecto la limitación establecida en el artículo 96 del Reglamento General de Recaudación, en virtud de concesión de régimen especial de que disfruta esta Corporación.

Se reconoce igualmente el derecho a la recompensa por incremento de recaudación, tanto en voluntaria como en ejecutiva, que establecen los artículos 78 y 79 del vigente Estatuto Orgánico.

De plagas del campo: En voluntaria, el 100 por 100 de lo que percibe la Corporación, equivalente en esta fecha al 10 por 100.

En ejecutiva, el 100 por 100 de lo que percibe la Corporación, equivalente en esta fecha al 15 por 100.

De arbitrios y tasas provinciales: En voluntaria, el 5 por 100 de las exacciones que se puedan crear, si no se dispone otra cosa en la ordenanza reguladora de las mismas.

En ejecutiva, el 10 por 100 con la misma salvedad.

De otros Organismos y entes públicos: Los premios serán los fijados a tenor de las obligaciones de carácter bilateral que se establezcan entre la Diputación y las expresadas Corporaciones.

Cuantía de la fianza:

Establecido un sistema mixto por esta Corporación para la constitución de fianza, de acogerse a ello el nombrado Recaudador, el porcentaje será sobre el promedio bienal del cargo fijándose en el 0,50 por 100 para la fianza individual, y el 0,65 por 100 para la colectiva. De no acogerse a este sistema, la fianza a constituir será equivalente al 5 por 100 del promedio bienal del cargo señalado.

La vacante corresponde al turno preferencial de funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial de Sevilla.

Las solicitudes para optar a la plaza se presentarán en el Registro General de esta Corporación, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra el nombramiento que se efectúe, cabe interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha de la notificación.

La falta de toma de posesión por el funcionario designado determinará su inhabilitación durante cinco años para acudir a cualquier concurso posterior que se convoque.

El texto íntegro de estas bases figura publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 300, de 29 de diciembre de 1978.

Sevilla, 2 de enero de 1979.—El Presidente.—201-E.